

1970 y tomando nota de los trabajos emprendidos y los progresos logrados como consecuencia de dichas resoluciones,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas recientemente en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la continuación de su 15° período de sesiones, celebrada del 5 al 15 de septiembre de 1972,

Teniendo presentes las diversas recomendaciones en materia de prevención de desastres naturales y las medidas dispuestas en la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, con miras a mejorar la coordinación y la eficacia de los esfuerzos internacionales para hacer frente a los desastres naturales, y destacando la importancia de la planificación previa a los desastres,

Tomando nota de los trabajos que está realizando el Comité Mixto sobre Tifones de la Organización Meteorológica Mundial y la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y el alto grado de colaboración que existe entre la Organización Meteorológica Mundial y otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales en cuestiones relacionadas con los ciclones tropicales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Organización Meteorológica Mundial titulado "Proyecto sobre ciclones tropicales: Plan de medidas"¹, preparado por el Grupo de Expertos en ciclones tropicales de su Comité Ejecutivo atendiendo a la resolución 2733 D (XXV) de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1970, en la cual la Asamblea pidió a la Organización Meteorológica Mundial que buscara medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas tropicales;

2. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que se señale el plan de medidas a la atención de los Estados Miembros²;

3. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a cooperar en la mayor medida posible con la Organización Meteorológica Mundial a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la resolución 2733 D (XXV);

4. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que prosiga activamente la aplicación de su proyecto sobre ciclones tropicales, continuando e intensificando sus otros programas de actividades conexas, incluida la Vigilancia Meteorológica Mundial, y especialmente los esfuerzos que se están llevando a cabo para obtener datos meteorológicos básicos y descubrir medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas tropicales y para eliminar o reducir a un mínimo su poder destructivo;

5. *Insta* a los Estados Miembros interesados a que inicien o intensifiquen la investigación y los proyectos operacionales tendientes a este fin y pide a los demás Estados Miembros que hagan contribuciones y presten ayuda a estos proyectos;

6. *Recomienda* una acción integrada mediante una mayor cooperación y coordinación entre la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Co-

ordinador del Socorro para Casos de Desastre y el futuro programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, particularmente en la adopción de medidas de precaución para hacer frente a los desastres naturales y en cuanto a su predicción, detección, prevención y control;

7. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que, por intermedio del Secretario General, presente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su próximo período de sesiones, al Consejo Económico y Social y a los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, un informe sobre los progresos alcanzados y las medidas de cooperación y de otro tipo tomadas para aplicar la presente resolución y otras resoluciones pertinentes.

2081a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1972

2915 (XXVII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2776 (XXVI), 2777 (XXVI), 2778 (XXVI) y 2779 (XXVI) de 29 de noviembre de 1971,

Habiendo considerado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³,

Reafirmando el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando su resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la que estimaba que las Naciones Unidas debían ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que los beneficios que se derivan de la exploración del espacio pueden extenderse con mayor amplitud a los Estados, cualquiera sea el grado de su desarrollo económico y científico, si los Estados Miembros realizan cada vez más sus programas espaciales de modo que se fomente la máxima cooperación internacional y el intercambio más amplio posible de información en esta esfera,

Convencida de la necesidad de incrementar los esfuerzos internacionales, particularmente por conducto de las Naciones Unidas, para fomentar y extender las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio de la ley en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que todavía no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁴, ni en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de obje-

¹ Véase A/AC.105/105.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/8720), párr. 29.

³ *Ibid.*, Suplemento No. 20 (A/8720).

⁴ Véase resolución 2222 (XXI), anexo.

tos lanzados al espacio ultraterrestre⁵, a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificar dichos convenios o de adherirse a ellos a fin de que puedan tener el mayor efecto posible;

3. *Expresa su satisfacción* ante la reciente entrada en vigor del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales⁶ e invita a los Estados que todavía no son partes en dicho Convenio a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificarlo o de adherirse al mismo, a fin de que pueda tener el mayor efecto posible;

4. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha realizado un progreso significativo con la aprobación de una parte importante del proyecto de tratado relativo a la Luna, aunque observa que falta resolver algunas cuestiones;

5. *Toma nota asimismo* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ha adelantado notablemente en la preparación del proyecto de convención sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, aunque observa que falta resolver algunas cuestiones;

6. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su próximo período de sesiones, debería proseguir, como asuntos prioritarios, los trabajos sobre el proyecto de tratado concerniente a la Luna y sobre el proyecto de convención sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre;

7. *Toma nota* de que, por falta de tiempo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no pudo examinar en detalle los restantes temas de su programa, según se indica en el párrafo 19 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y expresa la esperanza de que pueda considerarlos en breve;

8. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de algunos Estados Miembros por mantener a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos plenamente informada de sus actividades espaciales, e invita a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo;

9. *Acoge asimismo con satisfacción* los constantes progresos logrados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y por el Secretario General, por intermedio del Experto en aplicaciones de la tecnología espacial, en sus esfuerzos para convertir el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial en un medio importante de promover la cooperación internacional en este terreno, y señala a la atención de los Estados Miembros, los organismos especializados y los órganos interesados de las Naciones Unidas el programa que figura en el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones⁷;

10. *Hace suyo* el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1973 y las directrices relativas al programa para 1974, y recomienda el continuo desarrollo de ese programa teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

11. *Toma nota con satisfacción* de que varios Estados Miembros han ofrecido facilidades para la ense-

ñanza y la capacitación, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, en la aplicación práctica de la tecnología espacial, y señala esas oportunidades a la atención de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, según se exponen en los párrafos 28 a 32 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

12. *Toma nota con satisfacción* de que pronto se proporcionarán al Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites los datos obtenidos en los experimentos realizados para probar la posibilidad de efectuar teleobservaciones de la tierra desde plataformas espaciales;

13. *Acoge con agrado* el hecho de que el Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites proyecte iniciar su labor sustantiva en enero de 1973, y toma nota de que el Grupo de Trabajo ha pedido al Secretario General que prepare, con arreglo a la resolución 2778 (XXVI) de la Asamblea General, un documento de trabajo en el que se evalúen los documentos y demás informaciones señalados a la atención de ese grupo, incluso los datos mencionados en el párrafo 12 *supra*, y de que ha constituido un subgrupo especial para ayudar al Secretario General en esta materia;

14. *Espera* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos le presente un informe completo sobre los progresos realizados en materia de teleobservación;

15. *Toma nota con agrado* de la consideración que presta la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la posibilidad de aplicar los satélites y otras plataformas espaciales a la vigilancia del medio ambiente, a fin de contribuir a que se alcancen los objetivos del futuro programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente;

16. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de varios Estados Miembros por compartir con otros Estados Miembros interesados los beneficios prácticos que puedan derivarse de la ejecución de los programas de tecnología espacial;

17. *Acoge con satisfacción* los nuevos progresos logrados en la cooperación internacional entre los Estados Miembros en las investigaciones y exploraciones espaciales, en particular el continuo intercambio y análisis de material lunar sobre una amplia base internacional, los experimentos sobre exploración de los recursos terrestres mediante la utilización del satélite norteamericano ERTS-I, y el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca de la elaboración de sistemas compatibles de encuentro y acoplamiento de naves espaciales tripuladas con miras al desarrollo de vuelos conjuntos y al mejoramiento de las aptitudes para el salvamento;

18. *Toma nota* de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha recomendado que, en vista del carácter interdisciplinario y de las funciones de coordinación que tiene su Grupo de Trabajo sobre Satélites de Transmisión Directa, éste se vuelva a reunir para estudiar el material sustantivo concerniente al tema objeto de su mandato que ha sido presentado después de la última reunión del Grupo de Trabajo, con arreglo a los párrafos pertinentes del informe de la Comisión;

19. *Reitera* la importancia del objetivo de poner la comunicación mediante satélites al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin

⁵ Véase resolución 2345 (XXII), anexo.

⁶ Véase resolución 2777 (XXVI), anexo.

⁷ A/AC.105/102.

discriminación alguna, como se enuncia en la resolución 1721 D (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961;

20. *Toma nota* de los progresos realizados en la aplicación de los convenios relativos a las comunicaciones espaciales, concertados recientemente entre varios Estados, y reitera la conveniencia de mantener siempre informadas a las Naciones Unidas en lo que atañe a las actividades y acontecimientos registrados en este terreno;

21. *Aprueba* la continuación del patrocinio de las Naciones Unidas a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, en la India, y a la Base de lanzamiento de cohetes CELPA de Mar del Plata, en la Argentina, expresa su satisfacción por la labor que realizan estos centros en materia de utilización de cohetes-sonda para la cooperación internacional y la capacitación en materia de exploración científica del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y recomienda a los Estados Miembros que sigan considerando la posibilidad de utilizar estas instalaciones para sus actividades de investigación espacial;

22. *Acoge con satisfacción* el anuncio de Suecia de que también podrá disponerse de la estación ESRANGE de Kiruna para la realización de proyectos cooperativos internacionales.

23. *Toma nota* de que, con arreglo a la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961, el Secretario General sigue llevando un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados al espacio, sobre la base de las informaciones proporcionadas por los Estados Miembros;

24. *Toma nota con agrado* de que varios organismos especializados, en particular la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, han continuado participando activamente en el programa de las Naciones Unidas destinado a promover la cooperación internacional en las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, incluso mediante la organización de grupos técnicos;

25. *Toma nota* de los programas que realizan actualmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Unión Internacional de Telecomunicaciones en materia de difusión mediante satélites, con el propósito de contribuir al progreso de la educación y la capacitación, y del hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura está preparando un proyecto de declaración sobre los principios rectores del empleo de las comunicaciones por satélite para la libre circulación de la información, la difusión de la educación y el fomento de los intercambios culturales⁸ y toma nota asimismo de la necesidad de coordinar las actividades de los organismos especializados en esta esfera con las de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos según dispone la resolución 2776 (XXVI) de la Asamblea General;

26. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que sigan proporcionando, cuando convenga, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, los informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con

fines pacíficos, y que examinen los problemas particulares que puedan surgir de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que, a su juicio, deban señalarse a la atención de la Comisión, e informen a la misma al respecto;

27. *Toma nota* de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha convenido en reconocer la condición de observadores a la Organización Europea de Investigaciones Espaciales y a la Organización Europea para el Desarrollo de Lanzadores de Vehículos Espaciales, y en invitarlas a tomar parte en la labor de la Comisión;

28. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor con arreglo a lo dispuesto en la presente resolución y en las anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2081a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1972

2916 (XXVII). Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2222 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, en la que se subrayaba la importancia de la colaboración internacional en las actividades relacionadas con la exploración y utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, así como la importancia del desarrollo ordenado de esta nueva esfera del esfuerzo humano,

Recordando además su resolución 2453 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en la que se estimaba que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre podrían traer beneficios prácticos para todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico y científico,

Reafirmando el interés general de toda la humanidad en que prosiga la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de todos los Estados y en interés del desarrollo de relaciones de amistad y mutuo entendimiento,

Teniendo en cuenta que las transmisiones directas por televisión deben contribuir a un mayor acercamiento de los pueblos del globo terráqueo, a la ampliación del intercambio de información y de los valores culturales y también al aumento del nivel educacional de la población de los diferentes países,

Considerando al mismo tiempo que las transmisiones directas por televisión mediante satélites deben efectuarse en condiciones en que esta nueva modalidad de la técnica espacial sirva exclusivamente a los nobles fines de la paz y la amistad entre los pueblos,

Consciente de que es menester impedir que las transmisiones directas por televisión se conviertan en fuente de conflictos internacionales y de exacerbación de las relaciones interestatales, y salvaguardar la soberanía de los Estados de toda injerencia exterior,

Tomando nota del proyecto de convención sobre los principios que han de regir la utilización por los

⁸ Véase A/AC.105/104.